

## Gobernación del Ex-Verritorio Nacional de la Vierra del Auego. Antártida e Volas del Atlántico Lur

## USHUATA, 26, ABR. 1991

VISTO el Expte. "S"-046/91 del Registro Interno de este Consejo Territo rial de Educación y la Disposición Nº 007/91 S.O. mediante In cual se propone la suspensión del funcionamiento de la Escuela Nº 12 "ISLAS MALVINAS" de Radnik, y;

CONSIDERANDO:

Que la Supervisión General invoca, mediante la misma, la falta de alum-

Que la situación planteada se encuentra intimamente relacionada con la finica actividad laboral en la zona de influencia del establecimiento.

Que habiendo realizado un exhaustivo análisis del caso no existen indisios de que habrá reactivación poblacional en el citado lugar.

Que la matrícula que eventualmente podría llegar a derivarse de las estancias que la circundan sería abservida por el albergue existente en la ciudad de Río Grande y atendida por las Unidades Educativas correspondientes.

Que por el Decreto Nº 430/82 fue creada la Escuela Nº 12 "ISLAS MALVINAS" de Radnik.

Que mantener dicho establecimiento implica una erogación innecesaria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto por el Decreto-Ley Nº 2191/57 y por lo establecido en la Ley Nacional Nº 23775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETAI

ARTICULO 1º.- Establecer el cierre de la Escuela Nº 12 "ISLAS MALVINAS" de Radnik por falta de alumnos.

ARTICULO 20.- Comuniquese, dése al Boletin Oficial del Ex-Territorio y Archivese.

DE CRETO No 917.

DE CRETO NO 91.

SOULTURA

STREET O NO 91.

STREET O NO

JUAN CARLOS GATTIDO